



Universidad Nacional de Juliaca

ACTA N° 002-2026-SO-AU-UNAJ ASAMBLEA UNIVERSITARIA – ORDINARIA

I. APERTURA:

Siendo las 16:00, horas del día 21 de julio del año dos mil veintiséis, en el Auditorio del Edificio Administrativo (sexto piso) de la Universidad Nacional de Juliaca, sito en la Av. Nueva Zelandia N° 631 – Juliaca, por encargo de la señora Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, el Secretario General Abg. Walther Concepción Pacori Mamani, convocó a Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, con Citación N° 002-2026-AU.

La presidenta de la Asamblea Universitaria solicita al Secretario General que proceda a llamar la lista de asistencia de los asambleístas.

II. LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES

Dra. Vilma Sarmiento Mamani.

Dr. Lucio Ticona Carrizales

Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio.

DECANOS DE LAS FACULTADES

Dr. Henry Pizarro Viveros

Dra. Elizabeth Huanatico Suarez

Dr. Juan Manuel Tito Humpiri.

DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO (E)

Dr. Julio Cesar Huanca Marín.

REPRESENTANTE DE DOCENTES PRINCIPALES.

Silvana Lisset Aguilar Tuesta.

Washington Miguel Soncco Vilcapaza

Edy Larico Mamani.

Ingrid Rosana Rodríguez Chokewanca.

REPRESENTANTE DE DOCENTES ASOCIADOS.

Eliana Mullisaca Contreras

Ledu Analí Ferreyros Calisaya

REPRESENTANTE DE DOCENTES AXILIARES.

Mateo Quispe Capajaña

Armando Antonio Salinas del Carpio

REPRESENTANTE ESTUDIANTILES

Cristian Roger Chura Saavedra

Andree Antony Choquehuanca Quispe

Ivan Royer Capia Tula

Cristian Ronald Lechuga Machaca

Luis Miguel Tintaya Quispe

Ivan Romel Benites Carrion

Juan Carlos Lopez Vera

Willian Frank Quispe Quispe.

REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS – UNAJ

(Segundo párrafo del Artículo 58° de la Ley Universitaria)

El Secretario General, informa a la Presidenta de la Asamblea Universitaria sobre la asistencia de veintidós miembros de la Asamblea Universitaria.

La presidenta de la Asamblea Universitaria, con el informe del Secretario General, el quorum calificado y reglamentario, da por instalada la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria convocado para la fecha, de conformidad con el Estatuto Universitario y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Citado mediante Citación N° 002-2026-AU, a fin de tratar la siguiente agenda:

III. ORDEN DEL DIA:

1. INFORME LEGAL N° 000235-2026-UNAJ/OAJ – Informe Legal de improcedencia de abstención solicitado por la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca.
2. INFORME LEGAL N° 000417-2026-UNAJ/OAJ – Improcedencia del Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa.

DOCUMENTOS PARA CONOCIMIENTO:



Universidad Nacional de Juliaca

1. INFORME N° 000195-2026-UNAJ/URH – Información sobre verificación de trayectoria profesional, académica y ética de los miembros del Tribunal de Honor Universitario.

OTROS:

La presidenta de la Asamblea Universitaria, solicita al Secretario General, proceda a dar lectura del Acta de Sesión de Asamblea Universitaria pendiente de lectura y aprobación

Se da lectura el Acta N° 002-2026-SO-AU-UNAJ de Sesión de Asamblea Universitaria – Sesión Ordinaria, desarrollada el día 10 de marzo del 2026, para conocimiento y pronunciamiento de los señores asambleístas.

Se pone a consideración de los miembros de la Asamblea a efecto de que se manifieste la existencia de alguna observación, no existiendo ninguna.

ACUERDO: Los miembros de la Asamblea Universitaria, puestos a votación a mano alzada, acuerdan POR UNANIMIDAD:

APROBAR:

El Acta N° 002-2026-SO-AU-UNAJ de Asamblea Universitaria Ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2026, la cual consta de once (11) folios, procediendo los asambleístas a suscribirla con sus firmas correspondientes.

IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: ESTACIÓN DE PEDIDOS:

- El asambleísta Juan Carlos López Vera, representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, pone a consideración el análisis de los puntos pendientes respecto del estatuto, los cuales fueron expuestos durante la convocatoria a la asamblea universitaria anterior.

- El asambleísta Dr. Armando Antonio Salinas del Carpio, manifiesta que en la última sesión se expresaron observaciones referidas al plan de trabajo de los laboratorios. Asimismo, indica que las correcciones del Estatuto debían llevarse a cabo en una reunión específica para el levantamiento de dichas observaciones.

Al respecto, el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, indica que como Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, presentó su análisis y cuestionamiento a la petición de los estudiantes, detalla las observaciones identificadas tras el cotejo correspondiente, sustentando su posición en lo dispuesto por la Ley Universitaria y en la necesidad de contar con los instrumentos de gestión institucionales. Finalmente, con relación al plan de trabajo y al artículo 27, el docente hizo especial hincapié en el marco de atribuciones de la Asamblea Universitaria, precisando que dicho órgano no posee competencia para resolver sobre materias o temas conexos que excedan sus facultades legales e institucionales.

- El estudiante asambleísta Juan Carlos López Vera interviene para reiterar la importancia y la necesidad de abordar con insistencia lo relativo al Plan de Trabajo.

Al respecto, la presidenta de la Asamblea Universitaria, indica que los temas planteados revisten fundamental importancia; no obstante, precisa que estos deben canalizarse estrictamente a través de las vías institucionales y conductos correspondientes, garantizando en todo momento el cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas en el Estatuto Universitario. Asimismo, aclara que todos los acuerdos y decisiones adoptados han sido sometidos previamente a votación, constando así en el acta con los votos a favor y las abstenciones correspondientes.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DIA:

1. INFORME LEGAL N° 000235-2026-UNAJ/OAJ – Informe Legal de improcedencia de abstención solicitado por la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca.

La presidenta de la Asamblea Universitaria, da lectura el Informe Legal N° 000235-2026-UNAJ/OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en la improcedencia de la solicitud de abstención presentada por la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca.

ACUERDO: Previa deliberación y consideración del informe jurídico, puesto al voto a mano alzada con 16 votos a favor y 5 abstenciones por MAYORIA

SE ACUERDA:

NO ACEPTAR la abstención y exclusión de la Comisión de Fiscalización de la Universidad Nacional de Juliaca, solicitado por la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca.

2. INFORME LEGAL N° 000417-2026-UNAJ/OAJ – Improcedencia del Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa.



Universidad Nacional de Juliaca

La Presidenta de la Asamblea Universitaria da lectura el Informe Legal N° 000417-2026-UNAJ/OAJ sobre la improcedencia del recurso de apelación.

ACUERDO: Previa deliberación y consideración del informe jurídico, puesto al voto a mano alzada con 18 votos a favor y 3 abstenciones por MAYORIA

SE ACUERDA:

NO ACEPTAR la renuncia al cargo de miembro del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Juliaca, presentado por el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, desestimando así el recurso de apelación interpuesto.

DOCUMENTOS PARA CONOCIMIENTO:

1. **INFORME N° 000195-2026-UNAJ/URH – Información sobre verificación de trayectoria profesional, académica y ética de los miembros del Tribunal de Honor Universitario.**

Se da lectura el Informe N° 000195-2026-UNAJ/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se da a conocer la verificación de la trayectoria profesional, académica y ética de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, la misma que se pone a conocimiento de la Asamblea Universitaria.

La presidenta de la Asamblea Universitaria, indica que esta surge a raíz de la visita del Congresista Carlos Zeballos Madariaga, en la que se cuestionó la idoneidad y conformación de los integrantes del Tribunal de Honor. Al respecto se precisa que, tras el análisis exhaustivo realizado por Recursos Humanos, se concluyó que los miembros designados sí cumplen con el perfil, la capacidad profesional y la idoneidad ética requerida por la normativa universitaria. Por tal motivo se pone a conocimiento del pleno para ratificar la legalidad de las elecciones de los miembros del Tribunal de Honor y disponer el envío de la documentación a las instancias correspondientes.

Al respecto la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca Representante de Docentes Principales aclara que, según su apreciación sobre las declaraciones vertidas por el congresista, el cuestionamiento no se centraba en la trayectoria ni en la honestidad de los docentes, sino en el aspecto administrativo respecto a la acumulación de múltiples cargos por parte de una sola persona. En tal sentido, solicitó que la Presidencia precise el alcance del informe en relación con dicho cuestionamiento administrativo.

El docente asambleísta Dr. Mateo Quispe Capajaña Representante Docentes Auxiliares, expresa su profunda indignación y rechazo hacia la actitud del parlamentario, manifestando que la comunidad universitaria se ha sentido marginada e ignorada, toda vez que la visita de la autoridad parlamentaria no tuvo como propósito atender las urgentes necesidades institucionales tales como infraestructura, equipamiento de laboratorios, comedores, becas internacionales ni asignación presupuestal para la universidad, indica que la asunción de múltiples funciones por parte de algunos docentes responde a la brecha y falta de docentes de planta, la cual se prevé cubrir paulatinamente. Por consiguiente, por lo que en su condición de representante de docentes auxiliares, propone formalmente a la Asamblea Universitaria que se evalúe declarar al congresista persona no grata.

El Dr. Juan Manuel Tito Humpiri Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, indica como fundamento la posición institucional en el marco del Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, que consagra la autonomía universitaria y la potestad auto determinativa para la creación de estatutos y reglamentos internos; asimismo;

- Sobre el ejercicio de cargos: Explica que ni la Ley Universitaria, ni el Estatuto, ni el Reglamento del Tribunal de Honor contemplan prohibición alguna para que un docente principal ejerza más de un cargo interno. No obstante, recordó que, por criterio de exclusividad en cargos de elección, él mismo presentó oportunamente su renuncia al Tribunal de Honor tras asumir el Decanato.
- Sobre la conducta del congresista: Confirmó haber presenciado ambas visitas del parlamentario, sosteniendo que este se apersonó con la única finalidad de intervenir a favor de dos docentes sometidos a investigación ante el Tribunal de Honor, omitiendo gestionar demandas de la comunidad estudiantil y docente. En razón de ello, se suma a la propuesta de declarar al legislador como persona no grata.

La presidente de la Asamblea Universitaria, da por concluido el debate sobre el tema, dejando constancia de las posturas expuestas por los asambleístas respecto a la visita del parlamentario. Sin más intervenciones sobre el Informe N° 000195-2026-UNAJ/URH, la Asamblea Universitaria da por tomado conocimiento del documento y la Presidencia dispone el paso al siguiente punto del orden del día.

OTROS:



Universidad Nacional de Juliaca

- a) **El Secretario General, pone en conocimiento de la Asamblea Universitaria el OFICIO N° 02488-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE REMITIDO POR LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUNEDU – TRASLADO HECHO DENUNCIADO**, remitido por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026.

La presidenta de la Asamblea Universitaria, pone en conocimiento del pleno, el contenido del documento relativo a la denuncia interpuesta el 12 de marzo de 2026 por el Vicerrector Académico, Dr. Lucio Ticona Carrizales. En dicha comunicación, la SUNEDU traslada la presunta contradicción existente entre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAJ (aprobado en 2023) y el proyecto del Estatuto Universitario elaborado por la Comisión de Reforma Estatutaria.

Se resalta que en el contenido del documento, se comunica a la Universidad Nacional de Juliaca, que en el marco del Artículo 21 del Reglamento para la atención de Denuncias de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU y respetando la autonomía institucional otorgada por la Ley Universitaria N° 30220, corresponde a la propia universidad evaluar y ejecutar la actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como de los demás instrumentos de gestión institucional, emplazando que la universidad cuenta con la autonomía institucional.

- b) El Secretario General da cuenta de la recepción de documentos, presentados por los asambleístas para su incorporación en la agenda y su tratamiento.

- **Dra. Ingrid Rosana Rodríguez Choquehuanca, solicita la inclusión del punto sobre la conformación de una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria.**

La presidenta de la Asamblea Universitaria da lectura a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2026-AU-UNAJ, por la que se tiene conformado la Comisión de Elaboración del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Asamblea Universitaria, la misma que esta integrado por el Dr. Julio César Huanca Marín (presidente); el Estudiante. Cristian Lechuga Machaca (miembro) y el Secretario General Abg. Walther Concepción Pacori Mamani (miembro).

Por lo que se determina correr traslado de la propuesta y sugerencias a la referida comisión para su consideración.

- CARTA N° 001-RAU-IRCH-UNAJ, presentado por la Dra. Ingrid Rosana Rodríguez Choquehuanca, los aportes para el fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
- El Informe Jurídico N° 0473-2026-UNAJ/OAJ relativo a la Adecuación Técnico-Legal del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ).

Seguidamente, en relación con la pertinencia de los temas ingresados, la Dra. Silvana Aguilar Tuesta, solicita revisar cuáles corresponden al fuero de la Asamblea Universitaria y cuáles al Consejo Universitario para optimizar el desarrollo del debate y centrarse en la pertinencia de los pedidos.

La presidenta somete a votación la incorporación y admisión de dichos pedidos para la agenda, aprobándose por unanimidad.

1. **CARTA N° 001-RAU-IRCH-UNAJ - Aportes para el fortalecimiento de los instrumentos de gestión y de los procesos de aprobación institucional.**

La Dra. Ingrid Rosanna Rodríguez Choquehuanca expone sobre los aportes referidos a los instrumentos de gestión, dando lectura a la respuesta a una consulta formulada a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Indicó que, según dicho pronunciamiento, las funciones de una Oficina Central de Admisión no corresponden a las de un centro de producción de bienes y servicios en el marco de la Ley Universitaria. En tal sentido, exhorta a la Asamblea Universitaria a reflexionar sobre la elaboración de reglamentos e instrumentos de gestión institucional para evitar errores técnicos y observaciones externas.

Al respecto el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, interviene para precisar que las opiniones técnicas emitidas por órganos como SUNEDU o SERVIR no tienen carácter vinculante, enfatizando la autonomía universitaria amparada por el Tribunal Constitucional y refiriendo, por otra parte, que la consideración de la unidad de admisión como centro de producción se respalda en su propia naturaleza que es recaudadora. En la misma línea.

El Dr. Yalmar Ponce Atencio señaló que existen diversos criterios normativos de distintas entidades sobre la gestión de admisión, sustentando que dicha unidad actúa principalmente como entidad recaudadora de ingresos para la universidad.

ACUERDO: con la opinión mencionada se somete a votación a mano alzada la admisión o no admisión de la propuesta presentada respecto a la condición de la Oficina de Admisión, con trece votos a favor por la no admisión, se desestima la modificación planteada y ratificándose lo dispuesto en el Estatuto Universitario.



Universidad Nacional de Juliaca

2. INFORME LEGAL N° 000473-2026-UNAJ/OAJ – INFORME JURIDICO SOBRE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES PARA LA ADECUACION TECNICO LEGAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA A LA LEY UNIVERSITARIA.

La presidente invita al Dr. Henry Pizarro Viveros a hacer uso de la palabra para la exposición correspondiente.

Dr. Henry Pizarro Viveros, previo saludó a la presidencia y a los miembros de la Asamblea Universitaria, a manera de antecedentes, precisa que, si bien intervino en calidad de expresidente de la Comisión Estatutaria órgano que impulsó la propuesta y aprobación del primer Estatuto institucional, mantuvo un constante involucramiento en dicho proceso. Manifestó que, habiéndose recibido múltiples observaciones, aportes y sugerencias de mejora al texto normativo, procedió a formalizar el pedido referente a la remisión de la matriz de observaciones para la adecuación técnico-legal del Estatuto frente a la Ley Universitaria N° 30220 y normas conexas vigentes.

Asimismo, detalló que dicho trabajo se realizó mediante un análisis minucioso en coordinación con el equipo en asesoría legal, integrado por el Dr. Enrique Quilla Gómez y el Dr. Basilio Churata. Hizo un paréntesis para expresar la satisfacción del trabajo continuo que viene desarrollando la gestión decanal, remarcando el esfuerzo realizado durante el periodo de transición e implementación de las decanaturas.

Procede a proyectar y explicar los criterios de revisión empleados en la matriz, destacando el análisis de la jerarquía normativa del Estatuto frente a la Ley Universitaria, el alcance de las competencias institucionales, la estructura de la organización pública y la alineación con los sistemas administrativos, corregir las disposiciones que contravienen de forma directa la norma legal, con énfasis en la detección de un **errores materiales** en el Estatuto aprobado, por lo cual procede con el sustento de los alcances de cada sección utilizando de manera sistemática la fórmula comparativa: "Dice en el Estatuto" versus "Debe decir", detallando punto por punto las precisiones de nomenclatura y las correcciones de forma requeridas con base en el marco legal revisado, así:

Artículo 14 del Estatuto (referente a los Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo)

Se pone a votación a mano alzada, el pedido de precisiones y adecuación técnico-legal del Artículo 14 del Estatuto, con (17) votos a favor, queda aprobada por mayoría.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
1	Art. 14 – estructura orgánica	c) Administración Interna: Órganos de Asesoramiento - Oficina de Planificación Presupuestal. - Unidad de Presupuesto y finanzas. Administración Interna: Órganos de Apoyo - General de Administración. - Unidad de Administración de Personal. - Unidad de Contabilidad y Gestión Financiera. - Unidad de Tesorería y Finanzas.	c) Administración Interna. Organos de Asesoramiento. - Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Unidad de Planeamiento y Modernización. - Unidad de Presupuesto. - Unidad Formiladora d) Administración Interna: Órganos de Apoyo - Dirección General de Administración - Unidad de Recursos Humanos - Unidad de Abastecimientos. - Unidad Ejecutora de Inversiones. - Unidad de Contabilidad - Unidad de Tesorería	Ley N.° 30220, arts. 55 a 74; D.S. N.° 054-2018-PCM y modificatorias.	Adecuación organizacional. El Estatuto fija la estructura básica, pero no debe mezclar niveles ni categorías incompatibles.

Artículo 15 (literal h y párrafo subsiguiente) del Estatuto

Con respecto a la corrección por contravención directa a la Ley Universitaria N° 30220 observada en el Artículo 15 del Estatuto, a fin de reconocer expresamente el derecho a voz y voto del representante de los graduados supernumerario y precisar la participación del Asesor Legal en las sesiones, con (18) votos a favor, queda aprobada

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
----	--------------------	------------------	------------------------	--------------------	------------



Universidad Nacional de Juliaca

2	Art. 15, literal h) Y párrafo que continua despues del literal h)	h) Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y sin voto. El periodo de su representación es de un (01) año. Asimismo, el Secretario General y el Jefe de la Oficina General de Administración asisten a las sesiones de la Asamblea Universitaria con derecho a voz y sin voto, cuando la Asamblea Universitaria lo requiera.	h) Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto. El periodo de su representación es de un (01) año. Asimismo, el Asesor Legal y el Jefe de la Oficina General de Administración asisten a las sesiones de la Asamblea Universitaria con derecho a voz y sin voto, cuando la Asamblea Universitaria lo requiera.	Ley Universitaria N.° 30220, art. 56.7. -Respecto a 2 años lo hacen como el caso de la UNA Puno conjuntamente lo llevan a elección las elecciones conjuntamente con las elecciones de consejo de facultad y Consejo universitario por el comité electoral de la universidad . Ahora, respecto al secretario general, debe asistir si o si porque quien llamaría incluso el quórum que corresponde.	Contravención directa. La Ley reconoce expresamente voz y voto; el Estatuto no puede suprimir el voto.
---	--	---	---	--	--

Artículos 25 (inciso g y último párrafo) y 27 (literal e)

Sobre la adecuación y precisión normativa de los Artículos 25 (inciso g y último párrafo) y 27 (literal e) del Estatuto. Puesta a consideración de la Asamblea Universitaria, con dieciocho (18) votos a favor de los asambleístas presentes, queda aprobado.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
3	Art. 25, g) y último párrafo	g) Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con derecho a voz y voto. El Secretario General y el Jefe de la Oficina General de Administración, quienes asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto. Podrán participar en calidad de invitados, con derecho a voz y sin voto, los Decanos que no integran el Consejo Universitario, o cualquier miembro de la comunidad universitaria de acuerdo a la agenda, a propuesta del Rector.	g) Un representante de los graduados, con voz y voto. El Director General de Administración y el Asesor Legal, quienes asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto. Podrán participar en calidad de invitados, con derecho a voz y sin voto, los Decanos que no integran el Consejo Universitario, o cualquier miembro de la comunidad universitaria de acuerdo a la agenda, a propuesta del Rector.	Ley Universitaria N.° 30220, art. 58, último párrafo, concordado con art. 74.	Adecuación obligatoria de denominación y titularidad legal.
4	Art. 27, literal e)	e) Nombrar al Jefe de la Oficina General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector."	e) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector."	Ley Universitaria N.° 30220, arts. 59.6 y 74.	Contradicción de denominación respecto del cargo legalmente reconocido.

Artículo 27 (literal v) del Estatuto

Sobre la modificación formal y precisión del Artículo 27, literal v, del Estatuto, sustentada en evitar cláusulas abiertas que puedan habilitar la invasión de competencias sin el procedimiento respectivo. Llevada a cabo la votación, la moción obtuvo la aprobación de la mayoría del pleno, contándose con las abstenciones de los asambleístas Armando Salinas del Carpio y Juan Carlos Lopez Vera, y el voto en contra de la asambleísta Dra. Ingrid Rossana Rodriguez Chokewanka.



Universidad Nacional de Juliaca

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
5	Art. 27, literal v)	Permite al Consejo Universitario "tomar decisiones inmediatas para intervenir en los procesos de gestión académica y administrativa".	Permite al Consejo Universitario adoptar decisiones inmediatas para intervenir en los procesos de gestión académica y administrativa".	Constitución, art. 18; Ley N.° 30220, arts. 8 y 59; TUO Ley N.° 27444, principio de legalidad.	Cláusula abierta que puede habilitar la invasión de competencias y decisiones sin procedimiento.

Artículo 42 (literal i)

Sobre la adecuación competencial del Artículo 42 (literal i) del Estatuto, se aprueba por mayoría, constando en acta tres (3) abstenciones y ningún voto en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
6	Art. 42, literal i)	i) Otorga licencias, con o sin goce, al personal docente y administrativo de la Facultad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.	i) Otorgar licencias con goce o sin goce de haber al personal docente de la Facultad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.	Ley N.° 30220, art. 68; D. Leg. N.° 1023; Ley N.° 30057 y normativa SERVIR.	Adecuación competencial. El Consejo de Facultad no debe sustituir al órgano de recursos humanos. Limitar la competencia al personal docente cuando corresponda estatutariamente; las licencias del personal administrativo deben tramitarse por Recursos Humanos y la autoridad competente según régimen laboral y delegación.

Artículo 44 (literal c)

Sobre la propuesta de precisión del Artículo 44 (literal c) del Estatuto, sometido a debate se aprueba la propuesta por mayoría, registrándose cinco votos en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
7	Art. 44, literal c)	c) Poseer el grado académico de doctor en su especialidad de acuerdo a ley.	c) Poseer el grado académico de doctor o maestro en su especialidad de acuerdo a ley.	Ley N.° 30220, art. 68; emplaza que estas precisiones están en base al estatuto publicado	

Artículo 48.5 del Estatuto

Sobre la incorporación explícita de la figura de los decanos en el Artículo 48.5 del Estatuto, fijando que ante la declaración de vacancia de dichas autoridades el Comité Electoral convoque a elecciones para el cargo correspondiente conforme a la Ley Universitaria N° 30220, se aprueba la propuesta por mayoría con tres votos en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
8	Art. 48.5.	48.5 Efectos de la vacancia Declarada la vacancia del Rector o de los Vicerrectores el Comité Electoral procede a la	48.5 Efectos de la vacancia. Declarada la vacancia del Rector o de los Vicerrectores (es) y decano (s), el Comité Electoral procede a la convocatoria inmediata de elecciones únicamente al cargo en cuestión, conforme a lo previsto		



Universidad Nacional de Juliaca

		convocatoria inmediata de elecciones únicamente al cargo en cuestión, conforme a lo previsto en el presente Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.	en el presente Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.		
--	--	---	--	--	--

Artículo 49°

Respecto a la corrección del texto normativo correspondiente al Artículo 49°, literal b, a fin de especificar de manera expresa que las renunciaciones de Vicerrectores y Decanos son dirigidas al Rector para su correspondiente elevación al pleno de la Asamblea Universitaria, se aprueba por mayoría con dos votos en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
9	Art. 49	Artículo 49° Renuncia y <i>declaración de vacancia</i> b) Los Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado presentan su renuncia ante el Rector, quien la eleva al órgano competente.	Artículo 49° Renuncia y <i>declaración de vacancia</i> . b) Los Vicerrectores y Decanos presentan su renuncia ante el Rector, quien lo eleva a la Asamblea Universitaria.		

Artículo 59° (Oficina de Planeamiento y Presupuesto)

Sobre la adecuación del Artículo 59° del Estatuto (Oficina de Planeamiento y Presupuesto), se aprueba por mayoría, constando, con dos votos en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
10	Art. 59 – Oficina de Planificación Presupuestal	Art. 59° Oficina de Planificación Presupuestal La Oficina de Planificación presupuestal	Artículo 59° Oficina de Planeamiento y Presupuesto La Oficina de Planeamiento y presupuesto	D.S. N.° 054-2018-PCM; D. Leg. N.° 1440; normativa CEPLAN.	Adecuación técnica y funcional para evitar confusión entre planeamiento estratégico y presupuesto.

Artículos 60, 61 y 62 del Estatuto, referida a la denominación de la Unidad de Planeamiento y Modernización, Unidad de Presupuesto y Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión

Sobre la adecuación técnica de los Artículos 60, 61 y 62 del Estatuto, referida a la denominación de la Unidad de Planeamiento y Modernización, Unidad de Presupuesto y Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, para evitar superposición de funciones conforme al D. Leg. N° 1252 y el D. Leg. N° 1440, se aprueba por mayoría registrándose dos votos en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
11	Arts. 60 a 62	Art. 60.- Unidades de Estrategia y Modernización, Presupuesto Art. 61 Unidad de Presupuesto y Finanzas Art. 62- Finanzas y Proyectos de Inversión, con denominaciones que pueden superponer planeamiento, presupuesto, tesorería e inversiones.	Art. 60° Unidad de Planeamiento y Modernización; . Art. 61° Unidad de Presupuesto; . Art. 62 Unidad Formuladora.	Leg. N.° 1252; D. Leg. N.° 1440; D.S. N.° 054-2018-PCM.	Adecuación técnica. "Finanzas" no debe duplicar presupuesto, contabilidad y tesorería.

Artículo 67 del Estatuto



Universidad Nacional de Juliaca

Sobre el Artículo 67 del Estatuto, referida a la denominación de la "Dirección General de Administración" y la titularidad de su "Director General", así como la precisión de sus unidades dependientes (Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería), en concordancia con el artículo 74 de la Ley N° 30220. Puesta a consideración del pleno, la propuesta fue aprobada por mayoría, registrándose dos votos en contra.

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
12	Art. 67	Art. 67° Oficina General de Administración", a cargo de un "Jefe". La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa, económica, financiera, patrimonial y logística de la Universidad. El Jefe de la Oficina General de Administración es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. La Oficina General de Administración cuenta con las siguientes Unidades: Unidad de Administración de Personal. Unidad de Logística y Abastecimiento. Unidad de Gestión de Inversiones. Unidad de Contabilidad y Gestión Financiera. Unidad de Tesorería y Finanzas.	Art. 67° Dirección General de Administración", a cargo del "Director General de La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa, económica, financiera, patrimonial y logística de la Universidad. El Director General de Administración es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. La Dirección General de Administración cuenta con las siguientes Unidades: -Unidad de Recursos Humanos -Unidad de Abastecimiento. -Unidad Ejecutora de Inversiones. -Unidad de Contabilidad -Unidad de Tesorería	Ley Universitaria N° 30220, art. 74.	Adecuación a la denominación y titular

N°	ARTÍCULO / MATERIA	DICE EN ESTATUTO	DEBE DECIR EN ESTATUTO	NORMA DE CONTRASTE	FUNDAMENTO
13	Art. 68	"Unidad de Administración de Personal."	"Unidad de Recursos Humanos"	D. Leg. N.° 1023; Ley N.° 30057; normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.	Denominación desactualizada; debe reflejar la gestión integral de recursos humanos.
14	Art. 69	"Unidad de Logística y Abastecimiento."	"Unidad de Abastecimiento",	D. Leg. N.° 1439; Ley N.° 32069 y su Reglamento vigente.	Adecuación técnica y normativa; evitar duplicar dos nombres para un mismo sistema administrativo. precisando las funciones de programación, gestión de adquisiciones y



Universidad Nacional de Juliaca

					administración de bienes conforme al Sistema Nacional de Abastecimiento.
15	Art. 70	"Unidad de Gestión de Inversiones" dependiente de la administración general, sin precisar si es Unidad Formuladora, OPMI o Unidad Ejecutora de Inversiones.	"Unidad formuladora de Proyectos de Inversión" dependiente de la administración general, sin precisar si es Unidad Formuladora, OPMI o Unidad Ejecutora de Inversiones.	D. Leg. N.° 1252 y Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	Adecuación obligatoria de rol y denominación; no son intercambiables OPMI, UF y UEI.
16	Art. 71	"Unidad de Contabilidad y Gestión Financiera."	"Unidad de Contabilidad",	D. Leg. N.° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad.	Adecuación técnica para evitar superposición mediante la expresión genérica "gestión financiera". delimitando su competencia del presupuesto y la tesorería.
17	Art. 72	"Unidad de Tesorería y Finanzas."	"Unidad de Tesorería"	D. Leg. N.° 1441. conforme al Sistema Nacional de Tesorería.	Adecuación técnica. "Finanzas" puede duplicar funciones de presupuesto y contabilidad.

Art. 115 Del financiamiento de la investigación

Sobre la precisión normativa del Artículo 115 del Estatuto (Del financiamiento de la investigación), referida a la actualización de la denominación del "Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI)" conforme a la Ley N° 28303. Puesta a consideración del pleno, la propuesta se aprueba por unanimidad.

18	Art. 115 Del financiamiento de la investigación	Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).	SINACTI Sistema Nacional de ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley 28303)	(Ley 28303)	
----	---	---	---	-------------	--

Artículo 138, literal b del Estatuto

Finalmente, se pone a votación la adecuación del Artículo 138, literal b) del Estatuto, referida a la exigencia del grado académico de Maestro o Doctor para los docentes de programas de maestría y de programas de especialización, en concordancia con el artículo 82.2 de la Ley Universitaria N° 30220. Puesta a consideración del pleno, la propuesta fue aprobada por mayoría, registrándose dos votos en contra.

19	Art. 138 literal b)	b) Exige Maestro o Doctor para programas de maestría y de especialización.	b) Exige Maestro o Doctor para programas de maestría y programas de especialización.	Ley Universitaria N.° 30220, art. 82.2	Se recomienda adecuación literal a la ley universitaria.
----	---------------------	--	--	--	--

ACUERDO: habiéndose tratado y sometido a votación la propuesta de rectificación o modificación por cada uno de los artículos detallados en la matriz de observaciones adjunto a la CARTA N° 000659-2026-UNAJ/FCI de fecha 21



Universidad Nacional de Juliaca

de julio del 2026; el INFORME LEGAL N° 000473-2026-UNAJ/OAJ de fecha 21 de julio del 2026, puesto a consideración del Consejo Universitario, para su votación a mano alzada con diecinueve votos a favor y dos votos en abstención SE APRUEBA la rectificación y/o modificación de los Artículos: 14°, literal c) y d); 15°, literal h) y párrafo que continua; 25°, literal g) y último párrafo; 27°, literal v); 42°, literal i); 44°. Literal c); 48° numeral 48.5; 49°; 59°; 60°; 61°; 67°; 68°; 69°; 70°; 71°; 72°; 115° y 138°, literal b)), del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - UNAJ, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2026-AU-UNAJ de fecha 24 de abril del 2026; de acuerdo al contenido en el matriz de observaciones adjunto a la CARTA N° 000659-2026-UNAJ/FCI de fecha 21 de julio del 2026; el INFORME LEGAL N° 000473-2026-UNAJ/OAJ de fecha 21 de julio del 2026 y las precisiones efectuadas en la presente Asamblea Universitaria.

3. **Sobre el pedido del representante estudiantil André Anthony Choquewanca Quispe**, quien solicita acordar recomendaciones sobre la formulación de perfiles de los docentes acordes a cada especialidad profesional y la difusión macroregional/nacional de las convocatorias de contratación docente.

Con la opinión de los asambleístas Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca y Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta, quienes coinciden en que la formulación de los términos de referencia y perfiles académicos según el plan curricular es una competencia propia de las Escuelas Profesionales, puesto al votación a mano alzada por UNANIMIDAD

SE ACUERDA:

Trasladar el pedido de formulación de perfiles de los docentes acordes a cada especialidad a las Escuelas Profesionales para su conocimiento y fines correspondientes.

4. **Sobre la CARTA N° 001-2026/PMTH-UNAJ presentado por Dr. Edy Larico Mamani – Renuncia Irrevocable al cargo de primer miembro del Tribunal de Honor.**

Se da lectura a la mencionada Carta de fecha 18 de mayo del 2026, presentado por el Dr. Edy Larico Mamani, mediante la renuncia en forma irrevocable al cargo de primer miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Juliaca, mencionado que su decisión obedece a que las responsabilidades inherentes a su cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, demandan dedicación prioritaria, pudiendo además generarse eventuales situaciones de conflicto de intereses al asumir simultáneamente ambas funciones en el mismo periodo. Puesta a consideración del Consejo Universitario, con la votación a mano alzada por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

No aceptar la renuncia presentada por el Dr. Edy Larico Mamani al cargo de primer miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Juliaca.

5. Se tiene el pedido del Representante Estudiantil Cristian Lechuga machaca, quien solicita la precisión y se analice el Art. 181 inciso c) del Estatuto Universitario, en la que se trata igual a los estudiantes y docentes en el caso de procedimiento disciplinario, la que no está contemplado en la Ley 30220 - Ley Universitaria.

Se somete a votación a mano alzada, por mayoría con dos abstenciones, se acuerda trasladar el pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica y con el informe se pueda tratar la precisión solicitada, en una próxima sesión de Asamblea Universitaria.

La presidente de la Asamblea Universitaria agradece, a las autoridades universitarias, a los docentes principales, asociados y auxiliares y a los representantes estudiantiles asambleístas por su participación en la Asamblea Universitaria Ordinaria.

CON LOS ACUERDOS TOMADOS, SIENDO HORAS 18:20 DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL 2026, LA DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA CONVOCADA PARA LA FECHA, CON DISPENSA DE LA LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD:



Universidad Nacional de Juliaca



.....
DRA. Vilma Sarmiento Mamani
Rectora



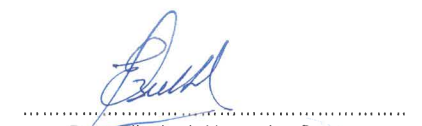
.....
DR. Lucio Ticona Carrizales
Vicerrector Académico



.....
DR. Yalmar Temistocles Ponce Atencio
Vicerrector de Investigación



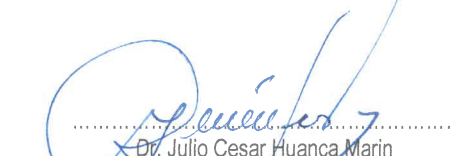
.....
DR. Henry Pizarro Viveros
Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería



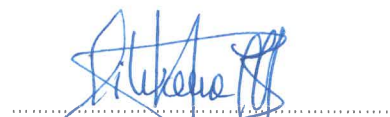
.....
DRA. Elizabeth Huanatico Suarez
Decana de Ingeniería de Procesos Industriales



.....
DR. Juan Manuel Tito Humpiri
Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento
Empresarial



.....
DR. Julio Cesar Huanca Marin
Director de Escuela de Posgrado (e)



.....
Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta
Representante Docentes Principales



.....
Dr. Washinton Miguel Soncco Vilacapaza
Representante Docentes Principales



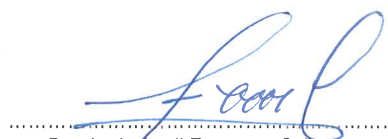
.....
Dr. Edy Larico Mamani
Representante Docentes Principales



.....
Dra. Ingrid Rossana Rodriguez Chokewanca
Representante de Docentes Principales



.....
Dra. Eliana Contreras Mullisaca
Representante Docentes Asociados



.....
Dra. Ledu Anali Ferreyros Calisaya
Representante Docentes Asociados



.....
Dr. Mateo Quispe Capajaña
Representante Docentes Auxiliares



Universidad Nacional de Juliaca

Dr. Armando Antonio Salinas del Carpio
Representante Docentes Auxiliares

Est. Cristian Royer Chura Saavedra
Representante Estudiantil

Est. Andree Antony Choquehuanca Quispe
Representante Estudiantil

Est. Ivan Royer Capia Tula
Representante Estudiantil

Est. Christian Ronald Lechuga Machaca
Representante Estudiantil

Est. Luis Miguel Tintaya Quispe
Representante Estudiantil

Est. Ivan Romel Benites Carrion
Representante Estudiantil

Est. Juan Carlos López Vera
Representante Estudiantil

Est. William Frank Quispe Quispe
Representante Estudiantil

Abg. Walter Concepción Pacori Mamani
Secretario General